

Ley N° 19.884

CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA RURAL

SE REDUCE TRANSITORIAMENTE LA ALÍCUOTA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 652 DE LA LEY N° 15.809

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Establécese para el ejercicio 2020 una reducción del 18% (dieciocho por ciento) respecto de la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural establecida por el artículo 652 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, a los propietarios, poseedores, promitentes compradores con o sin promesa inscrita y usufructuarios de padrones rurales que exploten con fines agropecuarios por sí o por terceros, que en su conjunto no excedan de 1.000 hectáreas índice CONEAT 100.

Artículo 2º.- Establécese que el beneficio dispuesto en el artículo anterior se aplicará a los departamentos comprendidos en la emergencia agropecuaria (Colonia, San José, Florida, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Montevideo, Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo).

Artículo 3º.- Para tener derecho al beneficio establecido en la presente ley, se deberá presentar en las Intendencias correspondientes, dentro de los ciento veinte días a partir de la promulgación de la presente ley, declaración jurada con detalle del total de los padrones que al 1º de enero anterior explotaban a cualquier título, con indicación del correspondiente valor real de cada uno.

En los casos en que los pagos del mencionado impuesto ya realizados excedan el monto del importe anual del mismo, por dicho exceso el contribuyente tendrá un crédito que podrá aplicar al pago del impuesto correspondiente al siguiente ejercicio.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de mayo de 2020.

BEATRIZ ARGIMON ,

Presidente.

Gustavo Sánchez Piñeiro,

Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 4 de junio de 2020.

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se reduce transitoriamente la alícuota establecida por el artículo 652 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, referido a la Contribución Inmobiliaria Rural.

LUIS LACALLE POU.

JORGE LARRAÑAGA.

ERNESTO TALVI.

AZUCENA ARBELECHE.

JAVIER GARCÍA.

PABLO DA SILVEIRA.

LUIS ALBERTO HEBER.

OMAR PAGANINI.

PABLO MIERES.

DANIEL SALINAS.

CARLOS MARÍA URIARTE.

GERMÁN CARDOSO.

IRENE MOREIRA.
PABLO BARTOL.